

2.- Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso:

Valderrobres, ade.....de 2018.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

ANEXO II

Baremo de méritos

A) Experiencia.- Se valorará la experiencia laboral justificada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados a la Administración Local en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,45 puntos por año.

- Por servicios prestados a otras Administraciones públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,20 puntos por año.

- Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,10 puntos por año.

B) Titulación específica.- Se valorará las titulaciones superiores y deportivas, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 4 puntos:

- Licenciatura en Educación Física, 2 puntos.

- Diplomatura en Magisterio (especialidad Educación Física), 1,5 puntos.

- Técnico en Animación en Actividades Físico-Deportivas, 1 punto.

- Monitor Deportivo Nivel III, 0,50 puntos.

- Monitor Deportivo Nivel II, 0,25 puntos.

C) Formación.- Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

a) De 0 a 19 horas de duración, 0,01 puntos por cada curso.

b) De 20 a 39 horas de duración, 0,03 puntos por cada curso.

c) De 40 a 59 horas de duración, 0,06 puntos por cada curso.

d) De 60 a 99 horas de duración, 0,13 puntos por cada curso.

e) De 100 a 199 horas de duración, 0,20 puntos por cada curso.

f) De 200 a 299 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso.

g) De mas de 300 horas de duración, 0,40 puntos por cada curso.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias.

* Apartado Experiencia:

- Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, la denominación de la plaza y la jornada de trabajo.

- Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo. Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al tiempo de servicios alegado.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

* Apartado Formación:

- Copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Núm. 77.655

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, por medio del presente se hace pública convocatoria para la formación de una Bolsa de trabajo de profesor generalista de educación de personas adultas de la Comarca del Matarraña/Matarranya, mediante concurso-oposición, que se regirá por las siguientes bases:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR GENERALISTA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la realización de un concurso-oposición para formar una bolsa de trabajo de profesor generalista de educación de personas adultas, en régimen laboral temporal. La bolsa así formada estará en vigor hasta el 30 de junio de 2021, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva bolsa.

Cuando la acumulación de tareas, la realización de obras o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, requieran la contratación de profesores generalistas de educación de adultos, se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato. El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la bolsa.

2.- Las funciones a desarrollar serán las propias de la titulación y profesión de profesor generalista de educación de adultos previstas en la normativa vigente, entre las que se incluyen, a título de ejemplo, las siguientes: actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional, coordinación, organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación, formación y perfeccionamiento docente, etc.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 56.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B así como disponibilidad de vehículo propio.

f) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, Diplomado en Educación Social o, en su caso, Licenciado Universitario con Master que acredite la formación pedagógica y didáctica/Certificado de Adaptación Pedagógica (C.A.P.), o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Tercera.- Solicitudes

1.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias, que se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Matarranya/Matarranya y se presentarán en el Registro General de la Comarca o en los lugares señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPTE).

2.- A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.

b) Fotocopia de la titulación general y específica exigida (base 2ª).

c) Fotocopia del carné de conducir exigido (base 2ª).

d) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

3.- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Comarca del Matarranya/Matarranya y en la página web, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- Se formará el Tribunal calificador conforme a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

4.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Sexta.- Procedimiento de selección

1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2.- La fase de oposición consistirá en contestar por escrito a supuestos prácticos relacionados con los cometidos del puesto y/o en la ejecución de alguna de las tareas del mismo, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de sesenta minutos. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y efectuar preguntas sobre los temas expuestos en un tiempo máximo de quince minutos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

Las calificaciones provisionales de la fase de oposición se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y el página web comarcal.

Las alegaciones del ejercicio realizado sólo se admitirá en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente en que se publique el resultado. La revisión del ejercicio, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Finalizado el plazo y, en el caso de que no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las calificaciones provisionales de la fase de oposición en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web comarcal.

3.- La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo incluido en Anexo III de esta convocatoria, con un máximo de 25 puntos.

La valoración provisional de la fase de concurso se hará pública y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web comarcal. Las peticiones de alegaciones de la puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la fase de concurso. La revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Finalizado el plazo y, en el caso de que no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las calificaciones provisionales de la fase de concurso en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web comarcal.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

5.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima.- Formación de la Bolsa

El Tribunal elevará a la Presidencia la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por Resolución de Presidencia se aprobará la Bolsa de trabajo de profesor generalista de educación de personas adultas que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava.- Funcionamiento de los llamamientos de la Bolsa.

1.- Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final, cada vez que se precise realizar una contratación laboral temporal.

2.- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

3.- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 24 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

4.- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera.

Novena.- Presentación de documentos y contratación

1.- Cuando se requiera la contratación de un profesor generalista de educación de personas adultas, la persona o personas que hayan aceptado el trabajo presentará en la Comarca del Matarranya/Matarranya los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria y, si se le solicita, certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones del puesto. En el contrato se establecerá el periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Matarranya/Matarranya.

2.- Si en el plazo concedido al efecto, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación. En este caso, se procederá a ofrecer el trabajo a la siguiente persona seleccionada, por orden de puntuación y a requerirle la documentación antes señalada.

Décima.- Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valderobres, 9 de mayo de 2018.- El Presidente de la Comarca del Matarranya/Matarranya, Fdo.: Rafael Martí Casals.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D. /D^a con D.N.I. núm.
 domiciliado en C/
 número y teléfono

EXPONE:

1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de trabajo de profesor generalista de personas adultas de la Comarca del Matarranya/Matarranya.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Que acompaña a la presente instancia:

a) fotocopia del DNI.

b) fotocopia de la titulación general y específica exigida.

c) fotocopia del carné de conducir.

4.- Que a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1.- La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2.- Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso-oposición:

Valderrobres/Vall de Roures, ade.....de 2018.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

ANEXO II

Temario

- 1.- La Comarca del Matarranya/Matarranya. Creación. Competencias. Organización y funcionamiento.
- 2.- El municipio: concepto y elementos. Competencias y organización.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.
- 4.- La educación permanente de adultos (EPA): Concepto, significado, fundamentos y evolución histórica.
- 5.- La educación de adultos en el marco legislativo estatal y aragonés. Instrucciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el curso 2017/2018
- 6.- Objetivos generales de la formación básica de personas adultas. Educación de adultos y desarrollo comunitario.
- 7.- Programas de formación para el empleo y la cultura emprendedora. Formación profesional no reglada a distancia para personas adultas.
- 8.- El educador de adultos: perfil profesional y habilidades personales.
- 9.- Perfiles del alumnado de educación de adultos. Características sociopsicológicas del adulto.
- 10.- Educación de adultos y desarrollo comunitario.

ANEXO III

Baremo de méritos de la fase de concurso

- 1.- Experiencia educativa (máximo 10 puntos)
 - a) Experiencia en E.P.A. en Centros públicos de Educación de Adultos (máximo 6 puntos):
 - Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.
 - Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.
 - b) Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 4 puntos):
 - Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
 - Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.
- Se entenderá por "enseñanzas oficiales" las de Primaria, Secundaria, Formación Profesional o equivalentes, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachillerato o Universitarias.
- En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados o privados.
- En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.
- La justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:
- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.
 - Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.
- En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.
- 2.- Formación:
 - a).- Formación general educativa (máximo 8 puntos):
 - a.1.- Curso de Postgrado en E.P.A. (1,50 puntos).
 - a.2.- Curso o Seminario de Formación Inicial en E.P.A. (0,50 puntos).
 - a.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor (1 punto)
 - a.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 0,50 puntos).
 - a.5.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (1,50 puntos).
 - a.6.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 1 punto).
 - a.7.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.). Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 2 puntos).
 - b).- Formación específica en idiomas en las Escuela Oficial de Idiomas o equivalente (máximo 5 puntos)
 - b.1.- Nivel intermedio (B1): 1 punto.
 - b.2.- Nivel avanzado (B2): 2 puntos.

b.3. - Nivel C1: 3 puntos.

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

3.- Titulación (máximo 2 puntos)

Se valorará estar en posesión de cualquier otra titulación a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

- Título de Doctor (1,5 puntos).

- Título de Licenciado o Grado Universitario (1 punto).

- Título de Diplomado Universitario o equivalente (0,5 puntos).

La titulación exigida como requisito para concursar no contará como mérito (base cuarta). Para acreditar la titulación deberá aportarse fotocopia de la documentación presentada.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos de la fase de concurso aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida

Núm. 77.652

RUBIELOS DE MORA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas para la formación de Bolsa de Empleo de Operario de Servicios Múltiples, como personal laboral temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Rubielos de Mora.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.- DÑA. EMERITA SALAS SANTAFÉ, con DNI. : 20241980-W.

2.- D. FERNANDO MARTÍN MONLEÓN, con DNI. : 18419257-Y.

3.- DÑA. SONIA GIL GONZÁLEZ, con DNI. : 44793089-Z.

4.- D. JAVIER GARZARAN CALDERARO, con DNI.: 18445983-Y

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1.- D. JOSÉ HERRERO MAICAS, con DNI.: 18.439.847-B.

Por las causas siguientes causas.:

NO aporta Fotocopia compulsada del permiso de conducción b.

NO aporta Curriculum Vitae.

NO aporta Documentación acreditativa de los méritos.

No aporta Documentación acreditativa de la titulación exigida.

2.- DÑA. ANDREA FUENTES MONTERO, con DNI.: 51461297Q.

Por las causas siguientes causas.:

NO aporta Fotocopia compulsada del permiso de conducción b.

NO aporta Curriculum Vitae.